



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARCAPATA**

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 21 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

El Informe N° 20-2025-RFGV/PVL/SGDSCD-MDM/Q, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por Raquel F. Gonzales Vengoa - Responsable de PVL. Informe N° 00148-2025-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Marco Antonio Araujo Zuñiga- Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte. Informe Legal N° 080-2025-MDM-Q/GM-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, en observancia de los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17°. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realicen los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo





MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Artículo 2.- De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos. Artículo 4.- En virtud del Artículo 2 de la Ley el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento. Artículo 8.- Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente. Artículo 10.- El estatuto de la OSB será verificado por la Municipalidad, bajo responsabilidad y deberá contener todas las consideraciones relativas a: a. Nombre, duración y domicilio; b. Los fines; c. Funcionamiento interno de los órganos: quórum para la instalación y para tomar acuerdos; d. Período de duración de la Junta Directiva; e. Régimen económico o patrimonio (...). Artículo 11.- La oficina municipal responsable del registro tiene un plazo de diez (10) días hábiles para calificar la solicitud de inscripción. Si transcurre el plazo señalado sin que se emitiera pronunciamiento alguno, se tiene por aceptada la solicitud. En el caso que la documentación presentada por las OSB que contengan omisiones o deficiencias, la oficina municipal responsable del registro comunica de esto, en el término de quince (15) días hábiles más el término de la distancia. La OSB cuenta con quince (15) días hábiles más el término de la distancia para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 09 de enero de 2025, se reunieron personas con mayoría de edad, con la finalidad de formalizar la creación del Comité del Vaso de Leche "Canchapata", y lo denominaron Organización Social de Base (OSB) "**Comité de Vaso de Leche Canchapata**", con domicilio social en el Sector Canchapata S/N, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco. Asimismo, en la mencionada asamblea ha cumplido con la aprobación del Estatuto. Las cuales van a regular la vida orgánica de dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 20-2025-RFGV/PVL/SGDSCD-MDM/Q, la Srta. Raquel F. Gonzales Vengoa - Responsable de PVL, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a la organización social de base - OSB denominado "Comité Vaso de Leche Canchapata";

Que, con Informe N° 00148-2025-SGDSCD-MDM/Q, el Ing. Marco Antonio Araujo Zuñiga-Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, en concordancia con el informe que antecede, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a la Organización Social de Base denominado "Comité de Vaso de Leche Canchapata";

Ruc

:20214061474

Correo Electrónico :municipaliddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Que, con Informe Legal N° 080-2025-MDM-Q/GM-OAJ, el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión legal, declarando PROCEDENTE reconocer a la Junta Directiva y la Organización Social de Base (OSB) denominada "Comité de Vaso de Leche Canchapata";

Que, mediante proveído N° 1146, de fecha 20 de marzo del 2025, el Abog. Cesar Quispe Quispe-Gerente Municipal, previa verificación del documento que antecede, y en señal de conformidad, remite a este despacho de alcaldía para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INSCRIBIR en el Registro Único de Organizaciones - RUOS, a la Organización Social de Base (OSB) "Comité de Vaso de Leche Canchapata", con domicilio social en el sector Canchapata s/n, del distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACION SOCIAL DE BASE (OSB) COMITÉ DE VASO DE LECHE "CANCHAPATA", por un periodo de vigencia de dos (02) años contados con eficacia anticipada a partir del 09/01/2025, la misma que está conformada por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Evelin Ccanquere Cuchirumi	PRESIDENTA	76144413
02	Edwin Bedoya Chura	SECRETARIO	76065065
03	Karina Soncco Ccanquere	TESORERA	76025368
04	Virginia Espirilla Chura	FISCAL	46848702
05	Luzmila Kcana Quispe	VOCAL	77689508

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser REELECIDOS; en cumplimiento del artículo 26° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Cultura y Deporte, la notificación a la OSB descrita en el artículo primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a las Oficinas Administrativas correspondientes para su conocimiento; asimismo a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!